CONTRATO No.: **139 de 2023**

CLASE DE CONTRATO: **SERVICIOS**

CONTRATISTA: **GRUPO INDUSERVICE SAS**
Nit No. 900766938 5

OBJETO: **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE: HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE PROYECCIÓN, USUARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL IMRD-COTA VIGENCIA 2023.**

Entre los suscritos a saber **DAVID LORENZO GIL CANO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.665.094** expedida en Cota Cundinamarca, quien obra en su condición de **director ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte Cota, con Nit. No. 832.000.795-5,** nombrado mediante Decreto No. 016 del 01 de enero de 2020, según consta en el acta de posesión de la misma fecha, actuando en su calidad de Representante Legal y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 12 del Acuerdo No. 021 de diciembre 07 de 1998 emanado por el Honorable Concejo Municipal de Cota Cundinamarca y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 181 de 1995 y en ejercicio de la competencia concedida por literal c) del numeral 3 artículo 11 de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Acuerdo 006 de 01 de septiembre de 2009, Acuerdos 001 y 002 del 02 de Junio de 2015, quien para efectos del presente contrato se denominará el **INSTITUTO** por una parte, y por la otra **GRUPO INDUSERVICE SAS** con **Nit No.** 900766938-5, representada legalmente por el señor **JULIAN ALONSO DUEÑAS**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en el municipio de Chía, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.872.319, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar de que tratan la constitución política y los artículos 8, 9 y 10, de la ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1474 de 2011, y el Decreto 1082 de 2015, y quien señala que si llegará a sobrevenir alguna causal, actuará conforme el articulo 9 *ibidem* y conforme señala la Ley 821 de 2003, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministros que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: **1)** De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, mediante estudios previos se determinó la necesidad de contratar el **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE: HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE PROYECCIÓN, USUARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL IMRD-COTA VIGENCIA 2023,** a través de la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía No. SAMC-002-2023. **2)** El **INSTITUTO** previamente realizó los estudios de necesidad y conveniencia pertinentes y realizó las apropiaciones debidas para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del proceso de contratación citado.

3) En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 se publicó el proyecto de pliegos de condiciones en la plataforma secop II y por el término previsto en la Ley, lapso en el cual se dio la oportunidad a los interesados de presentar, participar y presentar observaciones en el proceso referenciado. **4)** El 28 de abril de 2023 se publicó aviso de convocatoria, estudios previos, análisis del sector, pre cotizaciones, pre pliegos los cuales fueron publicados en la plataforma secop II **5)** Que mediante la Resolución 044 del 10 de mayo de 2023, se dio apertura al proceso de selección abreviada No. **SAMC-002-2023**, acto en el cual se nombró además el comité evaluador. **6)** En el curso del proceso contractual se realizaron todos los trámites y se culminaron todas las etapas que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, deben regir la selección del contratista. **7)** Que el día diecinueve (19) de mayo de 2023 a las 18:00 p.m., se realizó cierre del presente, contando con un (1) proponentes así: GRUPO INDUSERVICE SAS, tal como consta en la plataforma de Secop II. **8)** Que los miembros del comité evaluador, profirieron y publicaron, el informe de evaluación preliminar así:

OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION FINANCIERA	EVALUACIÓN ECONOMICA	EVALUACION TÉCNICA
GRUPO INDUSERVICE SAS	REQUERIDO	HABILITADA	HABILITADA	REQUERIDO

concluyendo que el oferente GRUPO INDUSERVICE SAS esta requerido jurídicamente, técnicamente y habilitado financiero, económicamente, **9)** Que dentro del término de traslado de evaluación el oferente **GRUPO INDUSERVICE S.A.S.**, subsano los requerimientos jurídicos y técnicos, quedando habilitado técnica, jurídica, financiera y económicamente. **10)** Que, acogiendo la recomendación del comité evaluador, el director ejecutivo del INSTITUTO, mediante la Resolución No. 060 del 31 de mayo de 2023, adjudicó el contrato correspondiente. **10)** Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de responsables Fiscales (SIBOR) y el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el Señor **JULIAN ALONSO DUEÑAS**, mayor de edad, vecino(a) y domiciliado(a) en el municipio de Chia, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 80.872.319, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. **14)** Que una vez realizada la consulta en línea de antecedentes judiciales, de la sociedad **GRUPO INDUSERVICE S.A.S.**, no presenta asuntos pendientes con las autoridades En consecuencia a lo anterior hemos decido celebrar el presente contrato, el cual que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO**: EL CONTRATISTA se compromete para con el **INSTITUTO** a **CONTRATAR UN OPERADOR LOGÍSTICO QUE PRESTE LOS SERVICIOS DE: HOSPEDAJE, ALIMENTACIÓN Y ADQUISICIÓN DE TIQUETES AÉREOS A DESTINOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LOS INTEGRANTES DE LAS ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS, DEPORTISTAS DE PROYECCIÓN, USUARIOS DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y FUNCIONARIOS VINCULADOS O RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA MISIÓN INSTITUCIONAL DEL IMRD-COTA VIGENCIA 2023.**, con oportunidad, eficiencia y eficacia, de manera autónoma e independiente, de conformidad a la propuesta presentada por el CONTRATISTA, como resultado de los estudios previos, invitación, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Tramitar las garantías exigidas por el IMRD COTA y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación. **2.** Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **3.** Garantizar que cada uno de los bienes y servicios a entregar y prestar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones. **4.** Tener disposición de vuelos nacionales con por lo menos dos (2) aerolíneas siempre y cuando la programación se realice con 15 días de anticipación.

5. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista. **6.** Remplazar en el término de la distancia los inconvenientes presentados por la inconformidad por parte de los Deportistas y el personal que utilizará las habitaciones que no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente. **7.** El contratista entregará las habitaciones en los hoteles del destino, con el tiempo necesario para su ocupación como objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones entregadas por los respectivos hoteles de ingreso y salida, sin que con ello se vean alteradas las actividades de los deportistas. **8.** El contratista debe estar presente o enviar un representante para el momento de la entrega y verificación de las Habitaciones a suministrar, la cantidad y de las características y calidad haciendo entrega a los representantes de los Deportistas y Coordinador General de la delegación quienes verificaran el estado y calidad de las Habitaciones que se reciben y así determinar y adoptar las decisiones que sean necesarias, bien sea para efectos de cambios, los costos y gastos generados por dicho acompañamiento estarán a cargo del IMRD y se facturarán en el corte correspondiente. **9.** Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales, aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato. En consecuencia, a la EL IMRD-COTA no le corresponde ninguna obligación de tal naturaleza. **10.** Atender las solicitudes de tiquetes aéreos en rutas Nacionales e Internacionales, en clase económica que el IMRD Cota requiere a través del supervisor designado para en contrato y con las tarifas que mejor lo favorezcan. **11.** Los pasajes serán proveídos de acuerdo a las solicitudes, reservas y autorizaciones que haga el IMRD Cota para atender las necesidades o hasta agotar la partida presupuestal asignada, para lo cual deberá aplicarse la tarifa vigente a la fecha de expedición del tiquete. **12**. Realizar las reservas aéreas, consecución de cupos, asesoría en materia de ruta que permitan y garanticen el desplazamiento oportuno de los deportistas que deben trasladarse a otras ciudades para desempeñar su competencia. **13.** Se manejarán tiquetes aéreos electrónicos, para los cuales al momento de viajar solo bastará con la presentación del documento de identidad en cada aerolínea en el counter del aeropuerto y ello no generará costo adicional para el IMRD Cota. **14**. El contratista llevará un registro fotográfico que evidencia las actividades a desarrollar. Este registro será revisado por el supervisor del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **15.** Adoptar e implementar los protocolos de bioseguridad de que tratan las Resoluciones No. 666 de 24 de abril de 2020 y No. 739 del 09 de mayo de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de prevenir la propagación del COVID-19, tanto en las instalaciones de que disponga el contratista para la ejecución del contrato, como en la cadena de distribución que emplee para realizar el suministro requerido por el IMRD-COTA. **16.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato. **17.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **18.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. **19**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **20**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **21.** Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **22**. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA. **23.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IMRD-COTA (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato. **24.** Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las

estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. **25**. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **26.** Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. **27.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CUARTA – OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: 1)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **3)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **6)** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **7)** Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **QUINTA VALOR FISCAL Y FORMA DE PAGO:** El valor de este contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS COP 305.000.000, INCLUIDO IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones. De acuerdo al os precios unitarios ofertados en la oferta económica presentada por el contratante, hasta agotar el presupuesto.** El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de PAGOS MENSUALES, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)
- Presentar RUT vigente, para cada pago. Esta vigencia no podrá sobrepasar un año desde su expedición.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD de Cota, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar. NOTA: Los precios unitarios del presente contrato están establecidos en la propuesta enviada por el contratista la cual hace parte integral de este contrato y están en el anexo No. 1 de este contrato. **SEXTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos a los que se obliga EL INSTITUTO por cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000117 del 26 de abril de 2023 discriminado así:

CDP: 2023000095	FECHA	VALOR
Rubro: 2.3..2.02.02.006.1305.9031 "COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUACIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – FUENTE 9031-R-P. LIBRE DESTINACIÓN.	26/04/2023	COP 205.000.000
Rubro: 2.3.2.02.02.006.1305.9032 "COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN: ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUACIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA – FUENTE: 9032 TASA PRO DEPORTE	26/04/2023	COP 100.000.000

SÉPTIMA SUPERVISIÓN: EL Instituto supervisará el control de la ejecución del objeto contractual a través de quien delegue la Dirección Ejecutiva, quien deberá expedir la certificación de cumplimiento necesaria para efectos del reconocimiento y pago del presente contrato. **OCTAVA – PLAZO**: El plazo de ejecución contractual será de siete (07) meses, o hasta agotar presupuesto contado a partir de la suscripción del acta de inicio previa legalización del contrato. **NOVENA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD DEL CONTRATO**: El presente contrato queda sujeto a las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y de caducidad de conformidad a Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes a la fecha de la suscripción de este contrato. **DÉCIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA**, El contratista se obliga a constituir a favor de El Instituto, una garantía única del contrato, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por El Instituto. La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos: 1. **CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 3. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 4. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por cuantía equivalente a 200 SMMLV. Al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la Duración del contrato, contada a partir de la expedición de la garantía. **DÉCIMA PRIMERA -MULTAS**: En caso de mora en el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA pagará a favor del IMRD-COTA por cada día de retardo, el valor equivalente al 1% del valor del contrato, sin exceder del 10%, suma que se descontará directamente de los valores adeudados. El contratista autoriza expresamente al IMRD-COTA, de conformidad con lo establecido por el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y en aras de garantizar el debido proceso, la imposición de multas, la cual deberá estar precedida de audiencia del contratista y su adopción se realizará mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEGUNDA – PENAL PECUNIARIA:** Cuando una de las partes incumpliere en forma total o parcial las obligaciones aquí estipuladas, la parte incumplida deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, a título de indemnización anticipada de perjuicios. **DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes,

suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción del acta donde conste tal evento y la fecha de reiniciación de labores sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN**: Este contrato se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, éste no podrá cederlo sin previa autorización escrita del CONTRATANTE. **DÉCIMA QUINTA – TERMINACIÓN**: La terminación de este contrato procederá: 1) Anticipadamente, por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por (10) días hábiles de anticipación. 4) Por la declaratoria de terminación unilateral y caducidad del contrato.5) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA, sin que haya lugar a responsabilidad alguna en cuanto a indemnización de perjuicios. 6) Por participación del CONTRATISTA en actividades que perturben el normal desarrollo de las actividades del Instituto. **DÉCIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato se realizará dentro del término de la vigencia estipulado para la misma y mediante el acta que para tal efecto suscriban las partes. En la misma se considerarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a los que haya lugar. **PARÁGRAFO UNO:** Para el reconocimiento de la contraprestación pactada por El Instituto y correspondiente al último mes de ejecución del contrato, EL CONTRATISTA reunirá los requisitos enunciados en la cláusula quinta del presente contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El presente contrato se rige por las disposiciones del derecho público, a saber, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas que las complementen, adicionen y/o modifiquen. **DÉCIMA OCTAVA – RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente ante las autoridades por los actos u omisiones en que incurra en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello se cause perjuicio a la administración o a terceros. PARÁGRAFO UNO: En el evento en el que El Instituto fuere condenado a indemnizar a terceros por los daños y perjuicios causados por EL CONTRATISTA, éste podrá iniciar la acción de repetición que corresponda directamente contra el mismo, quien es el responsable de la prestación del servicio contratado. **DECIMA NOVENA – INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a El Instituto, respecto de reclamaciones, demandas, acciones legales o costos que se originen en su culpa o en el incumplimiento grave de sus obligaciones durante la ejecución del contrato. Si se llegare a presentar algún tipo de acción contra El Instituto, EL CONTRATISTA será notificado para que adopte las medidas y gestiones pertinentes a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto, entendiéndose que los costos, arreglos y/o condenas judiciales serán sufragados y cancelados por el mismo. **VIGÉSIMA – COMPROMISO:** Si surgiere alguna diferencia entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y liquidación del presente contrato, estas buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, cualquiera de las partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación de su existencia. Esta etapa de arreglo directo culminará con la solución acordada por las partes directamente, o treinta (30) después de su inicio, sin haber alcanzado dicha solución se acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos estipulados en la Ley 640 de 2001 y demás normas legales que la modifican, complementan y/o adicionan. **VIGÉSIMA PRIMERA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley que le impidan suscribir este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre El Instituto y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegaré a utilizar para el desarrollo del objeto a contratar. **VIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes y deberá contar el registro presupuestal correspondiente. Para su legalización y ejecución EL CONTRATISTA deberá presentar las garantías exigidas y demás cargas impositivas a que haya lugar. PARÁGRAFO UNO: El contratista contará con un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del contrato para legalizar el mismo y acreditar ante el contratante el cumplimiento de dicha obligación para la respectiva expedición del certificado correspondiente. **VIGÉSIMA CUARTA – NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN:** Este contrato se ejecutará con total autonomía e independencia sin

que entre las partes medie relación laboral alguna. En consecuencia, no dará lugar al pago de prestaciones sociales y ni de costos distintos al valor acordado en el presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA– LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los suministros, será en el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, o donde la Entidad lo requiera por necesidad delservicio. **VIGESIMA SEXTA – COSTOS:** los costos que ocasione la legalización del contrato estarán a cargo de EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Cota – Cundinamarca a los dos (2) días del mes de mayo de Dos mil veintitrés (2023).

SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

Elaboró: Laura Sofía Rodríguez –Técnico Administrativo
Reviso: Leonardo Montenegro Ortiz– Abogado Contratista

Anexo 1

PROPUESTA ECONOMICA A PRECIOS UNITARIOS

ITEM	SERVICIO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	SUB TOTAL	VALOR IMPUESTO	TOTAL
1	COORDINADOR GENERAL	PROFESIONAL LOGISTICO HASTA PARA 8 PERSONAS.	1 DIA	1	$100,840	$19,160	$120,000
2	HOSPEDAJE POR NOCHE	1 PERSONA (HABITACIÓN CON CAMA SENCILLA, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN.	1 HABITACION	1	$134,454	$25,546	$160,000
		2 PERSONAS (HABITACIÓN CON DOS CAMAS SENCILLAS, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN.	1 HABITACION	1	$171,429	$32,571	$204,000
		4 PERSONAS (HABITACIÓN CON CUATRO CAMAS SENCILLAS, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN.	1 HABITACION	1	$220,000	$41,800	$261,800
		6 PERSONAS (HABITACIÓN CON SEIS CAMAS SENCILLAS, BAÑO PRIVADO, Y TELEVISIÓN).	1 HABITACION	1	$350,000	$66,500	$416,500
3	DESAYUNO	DESAYUNO COMPUESTO POR: 200g DE FRUTA, 100g DE CEREAL, 60g DE DERIVADO DE CEREAL, 100g DE ALIMENTO FUENTE DE PROTEINA, 9oz DE BEBIDA LÁCTEA..	1 DESAYUNO	1	$16,574	$1,326	$17,900
4	ALMUERZO	PLATO SERVIDO A LA MESA COMPUESTO POR: 200g (FRUTA), 100g DE CEREAL, 100g TUBÉRCULO RAIZ O PLATANO, 150g DE PROTEÍNA, 250 ml DE SOPA, 100g DE VERDURAS FRIAS O COCIDAS Y 9oz DE JUGO NATURAL.	1 ALMUERZO	1	$20,926	$1,674	$22,600
5	CENA	PLATO SERVIDO A LA MESA COMPUESTO POR: 200g (FRUTA), 100g DE CEREAL, 100g TUBÉRCULO RAIZ O PLATANO, PROTEÍNA 150g, 250ml DE SOPA O CREMA, 100g DE VERDURAS FRIAS O COCIDAS, Y 9oz DE JUGO NATURAL.	1 CENA	1	$16,574	$1,326	$17,900
6	REFRIGERIO A.M.	9oz DE JUGO NATURAL, 150g de fruta, 60g DERIVADO DE CEREAL, 25 g Derivado de Cereal, proteina 100 g (jamón tipo pietran y/o queso mozarella y/o pera).	1 REFRIGERIO	1	$13,981	$1,119	$15,100
7	REFRIGERIO P.M.	9oz DE BEBIDA LACTEA, 150g de fruta, 60g DERIVADO DE CEREAL, 25 g Derivado de Cereal, proteina 100 g (Sandwich o Wrap de pollo o atún).	1 REFRIGERIO	1	$13,981	$1,119	$15,100
8	VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS NACIONALES	Tarifa Administrativa Nacional One Way	1 TIQUETE	1	$37,804	$7,183	$44,987
9	VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS NACIONALES	Tarifa Administrativa Nacional Round Trip	1 TIQUETE	1	$68,678	$13,049	$81,727
10	VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos menores o iguales a USD$354	1 TIQUETE	1	$67,197	$12,767	$79,964
11	VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a US$354 hasta USD$590	1 TIQUETE	1	$125,434	$23,832	$149,266
12	VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD$590 hasta USD$944	1 TIQUETE	1	$206,070	$39,153	$245,223
13	VALOR ADMINISTRATIVO POR ADQUISICIÓN DE TIQUETES AEREOS DESTINOS INTERNACIONALES	Tarifa Administrativa Internacional Tiquetes Aéreos mayores a USD$944	1 TIQUETE	1	$425,579	$80,860	$506,439
TOTAL					**$1,989,521**	**$368,986**	**$2,358,506**